

## SECRETARÍA DE TURISMO

### CONVENIO Modificatorio al Convenio de Coordinación para el otorgamiento de un subsidio en materia de desarrollo turístico a Pueblos Mágicos y Destinos Prioritarios, que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Baja California.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE UN SUBSIDIO EN MATERIA DE DESARROLLO TURÍSTICO A PUEBLOS MÁGICOS Y DESTINOS PRIORITARIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SECTUR”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL MTRO. ENRIQUE DE LA MADRID CORDERO, CON LA INTERVENCIÓN DEL SUBSECRETARIO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO, C.P. CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ, Y DEL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE DESTINOS, MTRO. JOSÉ ÁNGEL DÍAZ REBOLLEDO; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. FRANCISCO ARTURO VEGA DE LAMADRID, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, C. FRANCISCO RUEDA GÓMEZ; EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, C. ANTONIO VALLADOLID RODRÍGUEZ; EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO, C. MANUEL GUEVARA MORALES, EL SECRETARIO DE TURISMO, C. ÓSCAR ESCOBEDO CARIGNAN, EL CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO; C. BLADIMIRO HERNÁNDEZ DÍAZ; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

- I. De conformidad con los artículos 74 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios con cargo a los presupuestos de las dependencias que se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente; determinando la forma y términos en que deberán invertirse los subsidios que se otorguen, entre otros, a las entidades federativas; las que deberán proporcionar la información que se les solicite sobre la aplicación que hagan de los subsidios.
- II. Conforme los Artículos 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; con fecha 13 de marzo de 2015, el Ejecutivo Federal, por conducto de “LA SECTUR” y “LA ENTIDAD FEDERATIVA” celebraron el Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo Turístico a Pueblos Mágicos y Destinos Prioritarios, en adelante el CONVENIO, con objeto de que “... “LA SECTUR” otorgue a “LA ENTIDAD FEDERATIVA” los recursos públicos federales, que corresponden al subsidio que en materia de desarrollo turístico para el ejercicio fiscal 2015 le fueron autorizados; con el objeto de realizar acciones del Programa Pueblos Mágicos y Destinos Prioritarios, definir la aplicación que se dará a tales recursos; establecer los mecanismos para verificar la correcta aplicación y ejecución de los subsidios otorgados; y determinar la evaluación y control de su ejercicio y los compromisos que sobre el particular asume “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.
- III. En la Cláusula SEGUNDA del CONVENIO se determinó que el monto de los subsidios autorizados a otorgar por el Ejecutivo Federal por conducto de “LA SECTUR” a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, dentro del marco del programa presupuestario “U-002 Programa de Pueblos Mágicos y Destinos Prioritarios”, sería por un importe de \$7'000,000.00 (Siete millones de pesos 00/100 M.N.), los cuales serán aplicados al proyecto que a continuación se señala; hasta por los importes que se mencionan en el cuadro siguiente:

| No.                                 | Tipo de Proyecto            | Localidad o Destino Turístico Prioritario | Nombre del Proyecto                                                                  | Subsidio autorizado   |
|-------------------------------------|-----------------------------|-------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| 1                                   | Infraestructura y Servicios | Tecate                                    | 2a. Etapa de mejora de imagen urbana y equipamiento del Centro Tradicional de Tecate | \$7'000,000.00        |
| Importe Total del Subsidio Otorgado |                             |                                           |                                                                                      | <b>\$7'000,000.00</b> |

Asimismo, las características, responsables, objetivos y metas establecidas para el proyecto que se refiere en el cuadro que antecede, así como los calendarios de ejecución y ministración del mismo, incluyendo las aportaciones de recursos a cargo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", se prevén en forma detallada en los Anexos del presente Convenio, identificados con los números 1 y 2, respectivamente, conforme a los cuales se vigilarán los avances y ejecución de dicho proyecto, así como la aplicación de los subsidios otorgados en relación con el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos respecto del proyecto de que se trate.

- IV. En la Cláusula TERCERA del CONVENIO se comprometió un monto total de recursos públicos destinados para el proyecto objeto del CONVENIO, por la cantidad total de \$14'000,000.00 (Catorce millones de pesos 00/100 M.N.), de los cuales la SECTUR destinará la cantidad de \$7'000,000.00 (Siete millones de pesos 00/100 M.N.), adicionalmente "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destinará una cantidad de \$7'000,000.00 (Siete millones de pesos 00/100 M.N.).
- V. Que con fecha 20 de agosto de 2015, mediante oficio No. T/01/854/15 emitido por el C. Oscar Escobedo Carignan, Titular de la Secretaría de Turismo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" solicitó al Mtro. José Ángel Díaz Rebolledo, Director General de Gestión de Destinos de "LA SECTUR", realizar una modificación respecto al proyecto señalado en el Anexo 1 y generar un Convenio Modificatorio al CONVENIO.
- VI. El segundo párrafo de la Cláusula QUINTA del CONVENIO dispone que los recursos objeto del subsidio se destinarán en forma exclusiva a cubrir compromisos de pago relacionados con la ejecución de los proyectos para los que fueron otorgados a "LA ENTIDAD FEDERATIVA"; por lo que cualquier modificación en monto, alcance o proyecto deberá estar formalizada mediante un convenio modificatorio.
- VII. La Cláusula DÉCIMA OCTAVA del CONVENIO establece que éste podrá ser modificado de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas federales aplicables. Para el caso de modificaciones a los montos, objetivos o metas de los proyectos en que serán aplicados los subsidios otorgados, deberá ser requerido por escrito a más tardar el 21 de agosto de 2015 y formalizado el 18 de septiembre del mismo año de conformidad a lo establecido en los Lineamientos del Programa Pueblos Mágicos y Destinos Prioritarios.
- VIII. Con fecha 18 de septiembre de 2015, fue autorizada por la Dirección General de Gestión de Destinos la modificación del proyecto, por medio de la cual en el Anexo 1 del Convenio se realicen los siguientes ajustes:
  - Distribución del subsidio autorizado en la siguiente forma; Tecate, 2a. Etapa de mejora de imagen urbana y equipamiento del Centro Tradicional de Tecate, \$10'000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.).

#### DECLARACIONES

##### I. De "LA SECTUR":

I.1 Que reproduce y ratifica todas y cada una de las declaraciones insertas en el CONVENIO, con excepción de la referida en la declaración I.3, en virtud que con fecha 27 de agosto de 2015, con fundamento en el artículo 89, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fue nombrado como Secretario de Turismo al Mtro. Enrique Octavio de la Madrid Cordero, por lo cual quedará en los términos siguientes:

I.3. Que el maestro Enrique Octavio de la Madrid Cordero, en su carácter de Secretario de Turismo, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 5, fracción II de la Ley General de Turismo; 7, 8, fracciones I, y XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.

##### II. De "LA ENTIDAD FEDERATIVA":

II.1 Reproduce y ratifica todas y cada una de las declaraciones insertas en el CONVENIO.

##### III. Comunes de "LA SECTUR" y de "LA ENTIDAD FEDERATIVA":

III.1 Que reproducen y ratifican todas y cada una de las declaraciones insertas en el CONVENIO, y adicionan las declaraciones III.3, III.4 y III.5, las cuales quedarán en los términos siguientes:

III.3 "LA SECTUR" manifiesta su conformidad en cuanto a la modificación solicitada por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" en los términos señalados en los Antecedentes V y VIII del presente Convenio Modificatorio.

III.4 "LA ENTIDAD FEDERATIVA" manifiesta su conformidad en cuanto a la modificación del CONVENIO en los términos señalados en el Antecedente VIII del presente Convenio Modificatorio.

**III.5** La modificación a que se refiere este instrumento, es en relación al proyecto contenido en los Anexos 1 y 2, la distribución de los recursos comprometidos por las partes en el CONVENIO, lo que deriva en realizar las adecuaciones correspondientes.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en modificar el CONVENIO, las Cláusulas SEGUNDA y TERCERA; así como los Anexos 1 y 2, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente Convenio Modificatorio en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** Las partes convienen en modificar del CONVENIO relacionado en el Antecedente II de este instrumento, la Cláusula Segunda y Tercera; para que su texto íntegro quede de la siguiente manera:

**SEGUNDA.- MONTO DE LOS SUBSIDIOS AUTORIZADOS.-** El Ejecutivo Federal por conducto de “LA SECTUR” y con cargo al presupuesto de ésta, ha determinado otorgar a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, por concepto de subsidios y dentro del programa presupuestario “U-002 Programa de Pueblos Mágicos y Destinos Prioritarios”, un importe de \$10'000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.), los cuales serán aplicados a los proyectos que a continuación se señalan; hasta por los importes que se mencionan en el cuadro siguiente:

| No.           | Localidad o Destino Turístico Prioritario | Tipo de Proyecto            | Nombre del Proyecto                                                                  | Subsidio Autorizado    | Aportación Estatal    | Total                  |
|---------------|-------------------------------------------|-----------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-----------------------|------------------------|
| 1             | Tecate                                    | Infraestructura y Servicios | 2a. Etapa de mejora de imagen urbana y equipamiento del Centro Tradicional de Tecate | \$10'000,000.00        | \$8'000,000.00        | \$18'000,000.00        |
| <b>Total:</b> |                                           |                             |                                                                                      | <b>\$10'000,000.00</b> | <b>\$8'000,000.00</b> | <b>\$18'000,000.00</b> |

Las características, responsables, objetivos y metas establecidas para cada uno de los proyectos que se refieren en el cuadro que antecede, así como los calendarios de ejecución y ministración de cada uno de ellos, incluyendo las aportaciones de recursos a cargo de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, se prevén en forma detallada en los Anexos del presente Convenio, identificados con los números 1 y 2, respectivamente, conforme a los cuales se vigilarán los avances y ejecución de dichos proyectos, así como la aplicación de los subsidios otorgados en relación con el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos respecto del proyecto de que se trate.

“LA SECTUR” se abstendrá de otorgar a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, los importes antes referidos en una sola exhibición, para ajustarse a los porcentajes, plazos y calendarios establecidos en cada proyecto de desarrollo turístico, señalados en los Anexos 1 y 2.

**TERCERA.- MONTO TOTAL COMPROMETIDO.-** Los recursos públicos destinados para el proyecto objeto del presente convenio alcanzan un monto total de \$18'000,000.00 (Dieciocho millones de pesos 00/100 M.N.), de los cuales la SECTUR destinará la cantidad de \$10'000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.), adicionalmente “LA ENTIDAD FEDERATIVA” destinará una cantidad de \$8'000,000.00 (Ocho millones de pesos 00/100 M.N.).

A la firma del presente Convenio “LA ENTIDAD FEDERATIVA” y “LA SECTUR” deberán de comprometer el gasto por las cantidades establecidas en el presente instrumento jurídico, en términos del artículo 4, fracción XIV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por lo tanto, el presente fungirá como documentación justificativa del compromiso de tales recursos y a la vez acreditará la suficiencia presupuestaria con que cuenta “LA ENTIDAD FEDERATIVA” para iniciar los procedimientos de contratación necesarios para la ejecución de los proyectos que se refieren en la Cláusula SEGUNDA; en cumplimiento a los dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público o la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y sus reglamentos, según corresponda.

**CUARTA.- RADICACIÓN DE RECURSOS.-** La radicación de recursos públicos se realizará conforme a los porcentajes, calendarios de ejecución y el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas, los cuales se precisan en los Anexos 1 y 2 de este Convenio.

**SEGUNDA.-** Los Anexos 1 y 2, que se mencionan en las cláusulas modificadas en los términos de la cláusula anterior de este instrumento, se modifican de la misma manera y se agregan al presente Convenio Modificatorio como parte integrante de él.

**TERCERA.-** Las partes acuerdan que a excepción de lo que expresamente se establece en este Convenio Modificatorio, el cual pasará a formar parte integrante del CONVENIO, las Cláusulas que no fueron modificadas continuarán vigentes en los términos y condiciones estipulados en el CONVENIO, por lo que éstas regirán y se aplicarán con toda su fuerza, subsistiendo plenamente todas las demás obligaciones y derechos contenidos en el mismo, salvo las modificaciones pactadas en este instrumento.

**CUARTA.-** Cualquier duda que surgiese por la interpretación de este instrumento o sobre los asuntos que no estén expresamente previstos en el mismo, las partes se sujetarán en todo momento a lo establecido en el CONVENIO.

**QUINTA.-** Este Convenio Modificatorio empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción y será publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación para el otorgamiento de un subsidio en materia de desarrollo turístico a Pueblos Mágicos y Destinos Prioritarios PROMAGICO, celebrado el 13 de marzo de 2015, lo firman por cuadruplicado de conformidad y para constancia, el día 18 de septiembre de 2015.- Por el Ejecutivo Federal, la SECTUR: el Titular de la Secretaría de Turismo, **Enrique Octavio de la Madrid Cordero**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Innovación y Desarrollo Turístico, **Carlos Manuel Joaquín González**.- Rúbrica.- El Director General de Gestión de Destinos, **José Ángel Díaz Rebolledo**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Baja California: el Gobernador Constitucional del Estado, **Francisco Arturo Vega de Lamadrid**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Francisco Rueda Gómez**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Antonio Valladolid Rodríguez**.- Rúbrica.- El Secretario de Infraestructura y Desarrollo Urbano, **Manuel Guevara Morales**.- Rúbrica.- El Secretario de Turismo, **Oscar Escobedo Carignan**.- Rúbrica.- El Contralor General del Estado, **Bladimiro Hernández Díaz**.- Rúbrica.

**CONVENIO Modificatorio al Convenio de Coordinación para el otorgamiento de un subsidio en materia de desarrollo turístico a Pueblos Mágicos y Destinos Prioritarios, que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Chiapas.**

---

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE UN SUBSIDIO EN MATERIA DE DESARROLLO TURÍSTICO A PUEBLOS MÁGICOS Y DESTINOS PRIORITARIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SECTUR”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL MTRO. ENRIQUE OCTAVIO DE LA MADRID CORDERO, CON LA INTERVENCIÓN DEL SUBSECRETARIO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO, C.P. CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZALEZ Y DEL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE DESTINOS, MTRO. JOSÉ ÁNGEL DÍAZ REBOLLEDO; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIAPAS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. MANUEL VELASCO COELLO, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR DEL ESTADO DE CHIAPAS, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. JUAN CARLOS GÓMEZ ARANDA; LA SECRETARIA DE HACIENDA, MTRA. JUANA MARÍA DE COSS LEÓN; EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN, GESTIÓN PÚBLICA Y PROGRAMA DE GOBIERNO, LIC. JUAN JOSÉ ZEPEDA BERMÚDEZ; EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES, ARQ. BAYARDO ROBLES RIQUE; EL SECRETARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, C.P. MIGUEL AGUSTÍN LÓPEZ CAMACHO, Y EL SECRETARIO DE TURISMO, LIC. MARIO ALBERTO ANTONIO UVENCE ROJAS; CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

- I. De conformidad con los artículos 74 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios con cargo a los presupuestos de las dependencias que se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente; determinando la forma y términos en que deberán invertirse los subsidios que se otorguen, entre otros, a las entidades federativas; las que deberán proporcionar la información que se les solicite sobre la aplicación que hagan de los subsidios.

- II. Conforme los Artículos 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; con fecha 27 de febrero de 2015, el Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SECTUR" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" celebraron el Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo Turístico a Pueblos Mágicos y Destinos Prioritarios, en adelante el CONVENIO, con objeto de que "... "LA SECTUR" otorgue a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" los recursos públicos federales, que corresponden al subsidio que en materia de desarrollo turístico para el ejercicio fiscal 2015 le fueron autorizados; definir la aplicación que se dará a tales recursos; establecer los mecanismos para verificar la correcta aplicación y ejecución de los subsidios otorgados; y determinar la evaluación y control de su ejercicio y los compromisos que sobre el particular asume "LA ENTIDAD FEDERATIVA".
- III. En la Cláusula SEGUNDA del CONVENIO se determinó que el monto de los subsidios autorizados a otorgar por el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECTUR" a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", dentro del marco del programa presupuestario "U-002 Programa de Pueblos Mágicos y Destinos Prioritarios", sería por un importe de \$76'000,000.00 (Setenta y seis millones de pesos 00/100 M.N.), los cuales serán aplicados a los proyectos que a continuación se señala; hasta por los importes que se mencionan en el cuadro siguiente:

| No.                                 | Tipo de Proyecto            | Localidad o Destino Turístico Prioritario | Nombre del Proyecto                                                                                                                                                                        | Subsidio autorizado    |
|-------------------------------------|-----------------------------|-------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|
| 1                                   | Infraestructura y Servicios | Palenque                                  | Centro turístico sustentable Palenque (Unidad de Servicios Turísticos, estacionamiento, mobiliario urbano, Rehabilitación del Andador de la Madre Chol a la Z.A.)                          | \$47'000,000.00        |
| 2                                   | Infraestructura y Servicios | Chiapa de Corzo                           | Compromiso Presidencial No. CG-109 "Impulsar la Infraestructura Turística de Chiapa de Corzo como Patrimonio de la Humanidad" Rehabilitación del templo de San Sebastián (Centro Cultural) | \$29'000,000.00        |
| Importe Total del Subsidio Otorgado |                             |                                           |                                                                                                                                                                                            | <b>\$76'000,000.00</b> |

Asimismo, las características, responsables, objetivos y metas establecidas para cada uno de los proyectos que se refieren en el cuadro que antecede, así como los calendarios de ejecución y ministración de cada uno de ellos, incluyendo las aportaciones de recursos a cargo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", se prevén en forma detallada en los Anexos del presente Convenio, identificados con los números 1 y 2, respectivamente, conforme a los cuales se vigilarán los avances y ejecución de dichos proyectos, así como la aplicación de los subsidios otorgados en relación con el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos respecto del proyecto de que se trate.

- IV. En la Cláusula TERCERA del CONVENIO se comprometió un monto total de recursos públicos destinados para los proyectos objeto del CONVENIO, por la cantidad total de \$83'000,000.00 (Ochenta y tres millones de pesos 00/100 M.N.), de los cuales la SECTUR destinó la cantidad de \$76'000,000.00 (Setenta y seis millones de pesos 00/100 M.N.), adicionalmente "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destinó una cantidad de \$7'000,000.00 (Siete millones de pesos 00/100 M.N.)
- V. Que con fecha 20 de agosto de 2015, mediante oficio No. SECTUR/480-A/2015 emitido por el Lic. Mario Uvence Rojas, Secretario de Turismo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" solicitó al Mtro. José Ángel Díaz Rebolledo, Director General de la Dirección General de Gestión de Destinos de "LA SECTUR", realizar una modificación respecto a los proyectos señalados en el Anexo 1 y generar un Convenio Modificatorio al CONVENIO.
- VI. El segundo párrafo de la Cláusula QUINTA del CONVENIO dispone que los recursos objeto del subsidio se destinarán en forma exclusiva a cubrir compromisos de pago relacionados con la ejecución de los proyectos para los que fueron otorgados a "LA ENTIDAD FEDERATIVA"; por lo que cualquier modificación en monto, alcance o proyecto deberá estar formalizada mediante un convenio modificatorio.
- VII. La Cláusula DÉCIMA OCTAVA del CONVENIO establece que éste podrá ser modificado de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas federales aplicables. Para el caso de modificaciones a los montos, objetivos o metas de los proyectos en que serán aplicados los subsidios otorgados, deberá ser requerido por escrito a más tardar el 21 de agosto de 2015 y formalizado el 18 de septiembre del mismo año de conformidad a lo establecido en los Lineamientos del Programa Pueblos Mágicos y Destinos Prioritarios.

**VIII.** Con fecha 21 de agosto de 2015, fue autorizada por la Dirección General de Gestión de Destinos la modificación de los proyectos, por medio de la cual en el Anexo 1 del Convenio se realicen los siguientes ajustes:

- Distribución del subsidio autorizado en la siguiente forma; Chiapa de Corzo, COMPROMISO PRESIDENCIAL CG-109 Impulsar la Infraestructura Turística de Chiapa de Corzo como Patrimonio de la Humanidad Rehabilitación del Templo de San Sebastián (Centro Cultural), \$29'000,000.00 (Veintinueve millones de pesos 00/100 M.N.); Palenque, Centro Turístico Sustentable Palenque (Mejoramiento de la zona arqueológica, 1era. Etapa y Estudio de Esquema Conceptual), \$22'890,000.00 (Veintidós millones ochocientos noventa mil pesos 00/100 M.N.).

#### DECLARACIONES

**I. De “LA SECTUR”:**

**I.1** Que reproduce y ratifica todas y cada una de las declaraciones insertas en el CONVENIO, excepto la declaración I.3, la cual quedará en los términos siguientes:

**I.3.** Que el Mtro. Enrique Octavio de la Madrid Cordero, en su carácter de Secretario de Turismo, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 5, fracción II de la Ley General de Turismo; 7, 8, fracciones I, y XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.

**II. De “LA ENTIDAD FEDERATIVA”:**

**II.1** Reproduce y ratifica todas y cada una de las declaraciones insertas en el CONVENIO, con excepción de la referida en la declaración II.5; toda vez que con fecha 17 de abril de 2015 fue nombrado como Secretario General de Gobierno el Lic. Juan Carlos Gómez Aranda, y con fecha 10 de agosto de 2015 fue nombrado como Secretario de Planeación, Gestión Pública y Programa de Gobierno el Lic. Juan José Zepeda Bermúdez, ambos con fundamento en los artículos 44, fracción XXIII y 45 de la Constitución Política del Estado de Chiapas; y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.

**III. Comunes de “LA SECTUR” y de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”:**

**III.1** Que reproducen y ratifican todas y cada una de las declaraciones insertas en el CONVENIO, y adicionan las declaraciones III.3, III.4 y III.5, las cuales quedarán en los términos siguientes:

**III.3** “LA SECTUR” manifiesta su conformidad en cuanto a la modificación solicitada por “LA ENTIDAD FEDERATIVA” en los términos señalados en los Antecedentes V y VIII del presente Convenio Modificatorio.

**III.4** “LA ENTIDAD FEDERATIVA” manifiesta su conformidad en cuanto a la modificación del CONVENIO en los términos señalados en el Antecedente VIII del presente Convenio Modificatorio.

**III.5** La modificación a que se refiere este instrumento, es en relación a los proyectos contenidos en los Anexos 1 y 2, la distribución de los recursos comprometidos por las partes en el CONVENIO, lo que deriva en realizar las adecuaciones correspondientes.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en modificar el CONVENIO, las Cláusulas SEGUNDA, TERCERA y CUARTA; así como los Anexos 1 y 2, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente Convenio Modificatorio en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** Las partes convienen en modificar del CONVENIO relacionado en el Antecedente II de este instrumento y las Cláusulas Segunda, Tercera y Cuarta; para que su texto íntegro quede de la siguiente manera:

**SEGUNDA.- MONTO DE LOS SUBSIDIOS AUTORIZADOS.-** El Ejecutivo Federal por conducto de “LA SECTUR” y con cargo al presupuesto de ésta, ha determinado otorgar a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, por concepto de subsidios y dentro del programa presupuestario “U-002 Programa de Pueblos Mágicos y Destinos Prioritarios”, un importe de \$51'890,000.00 (Cincuenta y un millones ochocientos noventa mil pesos 00/100 M.N.), los cuales serán aplicados a los proyectos que a continuación se señalan; hasta por los importes que se mencionan en el cuadro siguiente:

| No.           | Localidad o Destino Turístico Prioritario | Tipo de Proyecto            | Nombre del Proyecto                                                                                                                                                                  | Subsidio Autorizado    | Aportación Estatal    | Total                  |
|---------------|-------------------------------------------|-----------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-----------------------|------------------------|
| 1             | Chiapa de Corzo                           | Infraestructura y Servicios | COMPROMISO PRESIDENCIAL CG-109 Impulsar la Infraestructura Turística de Chiapa de Corzo como Patrimonio de la Humanidad Rehabilitación del Templo de San Sebastián (Centro Cultural) | \$29'000,000.00        | \$0.00                | \$29'000,000.00        |
| 2             | Chiapa de Corzo                           | Infraestructura y Servicios | Programa Integral de Señalización Turística (Compromiso Presidencial No. CG-109)                                                                                                     | \$0.00                 | \$3'900,000.00        | \$3'900,000.00         |
| 3             | Palenque                                  | Infraestructura y Servicios | Centro Turístico Sustentable Palenque (Mejoramiento de la zona arqueológica, 1era. Etapa y Estudio de Esquema Conceptual)                                                            | \$22'890,000.00        | \$0.00                | \$22'890,000.00        |
| <b>Total:</b> |                                           |                             |                                                                                                                                                                                      | <b>\$51'890,000.00</b> | <b>\$3'900,000.00</b> | <b>\$55'790,000.00</b> |

Las características, responsables, objetivos y metas establecidas para cada uno de los proyectos que se refieren en el cuadro que antecede, así como los calendarios de ejecución y ministración de cada uno de ellos, incluyendo las aportaciones de recursos a cargo de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, se prevén en forma detallada en los Anexos del presente Convenio, identificados con los números 1 y 2, respectivamente, conforme a los cuales se vigilarán los avances y ejecución de dichos proyectos, así como la aplicación de los subsidios otorgados en relación con el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos respecto del proyecto de que se trate.

“LA SECTUR” se abstendrá de otorgar a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, los importes antes referidos en una sola exhibición, para ajustarse a los porcentajes, plazos y calendarios establecidos en cada proyecto de desarrollo turístico, señalados en los Anexos 1 y 2.

TERCERA.- MONTO TOTAL COMPROMETIDO.- Los recursos públicos destinados para los proyectos objeto del presente convenio alcanzan un monto total de \$55'790,000.00 (Cincuenta y cinco millones setecientos noventa mil pesos 00/100 M.N.), de los cuales la SECTUR destinó la cantidad de \$51'890,000.00 (Cincuenta y un millones ochocientos noventa mil pesos 00/100 M.N.), adicionalmente “LA ENTIDAD FEDERATIVA” destinó una cantidad de \$3'900,000.00 (Tres millones novecientos mil pesos 00/100 M.N.)

A la firma del presente Convenio “LA ENTIDAD FEDERATIVA” y “LA SECTUR” deberán de comprometer el gasto por las cantidades establecidas en el presente instrumento jurídico, en términos del artículo 4, fracción XIV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por lo tanto, el presente fungirá como documentación justificativa del compromiso de tales recursos y a la vez acreditará la suficiencia presupuestaria con que cuenta “LA ENTIDAD FEDERATIVA” para iniciar los procedimientos de contratación necesarios para la ejecución de los proyectos que se refieren en la Cláusula SEGUNDA; en cumplimiento a los dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público o la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y sus reglamentos, según corresponda.

CUARTA.- RADICACIÓN DE RECURSOS.- La radicación de recursos públicos se realizará conforme a los porcentajes, calendarios de ejecución y el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas, los cuales se precisan en los Anexos 1 y 2 de este Convenio.

**SEGUNDA.-** Los Anexos 1 y 2, que se mencionan en las cláusulas modificadas en los términos de la cláusula anterior de este instrumento, se modifican de la misma manera y se agregan al presente Convenio Modificatorio como parte integrante de él.

**TERCERA.-** Las partes acuerdan que a excepción de lo que expresamente se establece en este Convenio Modificatorio, el cual pasará a formar parte integrante del CONVENIO, las Cláusulas que no fueron modificadas continuarán vigentes en los términos y condiciones estipulados en el CONVENIO, por lo que éstas regirán y se aplicarán con toda su fuerza, subsistiendo plenamente todas las demás obligaciones y derechos contenidos en el mismo, salvo las modificaciones pactadas en este instrumento.

**CUARTA.-** Cualquier duda que surgiese por la interpretación de este instrumento o sobre los asuntos que no estén expresamente previstos en el mismo, las partes se sujetarán en todo momento a lo establecido en el CONVENIO.

**QUINTA.-** Este Convenio Modificatorio empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción y será publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación para el otorgamiento de un subsidio en materia de desarrollo turístico a Pueblos Mágicos y Destinos Prioritarios PROMAGICO, celebrado el 27 de febrero de 2015, lo firman por cuadruplicado de conformidad y para constancia, el día 28 de agosto de 2015.- Por el Ejecutivo Federal, la SECTUR: el Titular de la Secretaría de Turismo, **Enrique Octavio de la Madrid Cordero**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Innovación y Desarrollo Turístico, **Carlos Manuel Joaquín González**.- Rúbrica.- El Director General de Gestión de Destinos, **José Ángel Díaz Rebolledo**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas: el Gobernador Constitucional del Estado, **Manuel Velasco Coello**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Juan Carlos Gómez Aranda**.- Rúbrica.- La Secretaria de Hacienda, **Juana María de Coss León**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación, Gestión Pública y Programa de Gobierno, **Juan José Zepeda Bermúdez**.- Rúbrica.- El Secretario de Infraestructura y Comunicaciones, **Bayardo Robles Riqué**.- Rúbrica.- El Secretario de la Función Pública del Estado, **Miguel Agustín López Camacho**.- Rúbrica.- El Secretario de Turismo, **Mario Uvence Rojas**.- Rúbrica.

#### **CONVENIO Modificatorio al Convenio de Coordinación para el otorgamiento de un subsidio en materia de desarrollo turístico a Pueblos Mágicos y Destinos Prioritarios, que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de México.**

---

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE UN SUBSIDIO EN MATERIA DE DESARROLLO TURÍSTICO A PUEBLOS MÁGICOS Y DESTINOS PRIORITARIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECTUR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL MTRO. ENRIQUE DE LA MADRID CORDERO, CON LA INTERVENCIÓN DEL SUBSECRETARIO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO, C.P. CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ Y DEL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE DESTINOS, MTRO. JOSÉ ÁNGEL DÍAZ REBOLLEDO; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, M. EN D. JOSÉ SERGIO MANZUR QUIROGA; EL SECRETARIO DE FINANZAS, LIC. JOAQUÍN GUADALUPE CASTILLO TORRES; EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, M. EN D. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS; LA SECRETARIA DE TURISMO, M. EN D.F. ROSALINDA ELIZABETH BENÍTEZ GONZÁLEZ, EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA, L.C.P. Y A.P. ALEJANDRO GERMÁN HINOJOSA VELASCO; CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### **ANTECEDENTES**

- I. De conformidad con los artículos 74 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios con cargo a los presupuestos de las dependencias que se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente; determinando la forma y términos en que deberán invertirse los subsidios que se otorguen, entre otros, a las entidades federativas; las que deberán proporcionar la información que se les solicite sobre la aplicación que hagan de los subsidios.

- II. Conforme los Artículos 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; con fecha 27 de febrero de 2015, el Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SECTUR" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" celebraron el Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo Turístico a Pueblos Mágicos y Destinos Prioritarios, en adelante el CONVENIO, con objeto de que "... "LA SECTUR" otorgue a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" los recursos públicos federales, que corresponden al subsidio que en materia de desarrollo turístico para el ejercicio fiscal 2015 le fueron autorizados; definir la aplicación que se dará a tales recursos; establecer los mecanismos para verificar la correcta aplicación y ejecución de los subsidios otorgados; y determinar la evaluación y control de su ejercicio y los compromisos que sobre el particular asume "LA ENTIDAD FEDERATIVA".
- III. En la Cláusula SEGUNDA del CONVENIO se determinó que el monto de los subsidios autorizados a otorgar por el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECTUR" a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", dentro del marco del programa presupuestario "U-002 Programa de Pueblos Mágicos y Destinos Prioritarios", sería por un importe de \$54'000,000.00 (CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), los cuales serán aplicados a los proyectos que a continuación se señalan; hasta por los importes que se mencionan en el cuadro siguiente:

| No.                                  | Tipo de Proyecto            | Localidad o Destino Turístico Prioritario | Nombre del Proyecto                                                                                                     | Subsidio autorizado    |
|--------------------------------------|-----------------------------|-------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|
| 1                                    | INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS | MALINALCO                                 | JARDÍN PRINCIPAL MALINALCO Y MEJORAMIENTO IMAGEN URBANA DE CHALMA.                                                      | \$5'000,000.00         |
| 2                                    | INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS | TEPOTZOTLÁN                               | CABLEADO SUBTERRÁNEO DE TEPOTZOTLÁN.                                                                                    | \$5'000,000.00         |
| 3                                    | INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS | EL ORO                                    | MEJORAMIENTO DE LA IMAGEN URBANA DE EL ORO, SOCAVÓN SAN JUAN, ALTERNATIVAS TURÍSTICAS SUSTENTABLES EL MOGOTE 2a. ETAPA. | \$5'000,000.00         |
| 4                                    | INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS | METEPEC                                   | CABLEADO SUBTERRÁNEO EN METEPEC, 3a. ETAPA.                                                                             | \$5'000,000.00         |
| 5                                    | INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS | TEOTIHUACÁN                               | CENTRO TURÍSTICO SUSTENTABLE                                                                                            | 34'000,000.00          |
| Importe total del subsidio otorgado: |                             |                                           |                                                                                                                         | <b>\$54'000,000.00</b> |

Asimismo, las características, responsables, objetivos y metas establecidas para cada uno de los proyectos que se refieren en el cuadro que antecede, así como los calendarios de ejecución y ministración de cada uno de ellos, incluyendo las aportaciones de recursos a cargo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", se prevén en forma detallada en los Anexos del presente Convenio, identificados con los números 1 y 2, respectivamente, conforme a los cuales se vigilarán los avances y ejecución de dichos proyectos, así como la aplicación de los subsidios otorgados en relación con el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos respecto del proyecto de que se trate.

- IV. En la Cláusula TERCERA del CONVENIO se comprometió un monto total de recursos públicos destinados para los proyectos objeto del CONVENIO, por la cantidad total de \$74'000,000.00 (SETENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), de los cuales la SECTUR destinará una cantidad de \$54'000,000.00 (CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), adicionalmente "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destinará una cantidad de \$20'000,000.00 (VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).
- V. Que con fecha 20 de agosto de 2015, mediante oficio No. 225A00000/124/2015, emitido por la M. en D.F. Rosalinda Elizabeth Benítez González, Secretaria de Turismo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" solicitó al C.P. Carlos Manuel Joaquín González, Subsecretario de Innovación y Desarrollo Turístico de "LA SECTUR", realizar una modificación respecto a los proyectos señalados en el Anexo 1 y generar un Convenio Modificatorio al CONVENIO.
- VI. El segundo párrafo de la Cláusula QUINTA del CONVENIO dispone que los recursos objeto del subsidio se destinarán en forma exclusiva a cubrir compromisos de pago relacionados con la ejecución de los proyectos para los que fueron otorgados a "LA ENTIDAD FEDERATIVA"; por lo que cualquier modificación en monto, alcance o proyecto deberá estar formalizada mediante un convenio modificatorio.

**VII.** La Cláusula DÉCIMA OCTAVA del CONVENIO establece que éste podrá ser modificado de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas federales aplicables. Para el caso de modificaciones a los montos, objetivos o metas de los proyectos en que serán aplicados los subsidios otorgados, deberá ser requerido por escrito a más tardar el 21 de agosto de 2015 y formalizado el 18 de septiembre del mismo año de conformidad a lo establecido en los Lineamientos del Programa Pueblos Mágicos y Destinos Prioritarios.

**VIII.** Con fecha 26 de agosto de 2015, fue autorizada por la Dirección General de Gestión de Destinos la modificación de los proyectos, por medio de la cual en el Anexo 1 del Convenio se realicen los siguientes ajustes:

- Adición de los proyectos denominados:
  - o “Rehabilitación del Callejón Mina en El Oro” por \$1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.)
  - o “Proyecto Ejecutivo de Desarrollo de Producto Turístico en Valle de Bravo (Teatro al Aire Libre) por \$3,000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.)

#### DECLARACIONES

##### **I. De “LA SECTUR”:**

**I.1** Que reproduce y ratifica todas y cada una de las declaraciones insertas en el CONVENIO, con excepción de la Declaración I.3., Con fundamento en la fracción II del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el 27 de agosto de 2015, fue nombrado como Titular de la Secretaría de Turismo al Mtro. Enrique de la Madrid Cordero.

##### **II. De “LA ENTIDAD FEDERATIVA”:**

**II.1** Reproduce y ratifica todas y cada una de las declaraciones insertas en el CONVENIO, salvo la II.4 y II.5; que corresponden a la acreditación de personalidad del nuevo Secretario de Finanzas, así como la incorporación del Secretario de Infraestructura por nueva creación y sustituyendo a la Secretaría de Agua y Obra Pública y Comunicación.

**II.4** El Lic. Joaquín Guadalupe Castillo Torres, en su carácter de Secretario de Finanzas, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 15, 19 fracción III, 23 y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de México; 2, 6 y 7 fracciones V, XXXV y XL del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado Libre y Soberano de México, conforme a los cuales cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio.

**II.5** El M. en D. Erasto Martínez Rojas, en su carácter de Secretario de Infraestructura, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 15, 19 fracción IX y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de México; conforme a los cuales cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio.

##### **III. Comunes de “LA SECTUR” y de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”:**

**III.1** Que reproducen y ratifican todas y cada una de las declaraciones insertas en el CONVENIO, y adicionan las declaraciones III.3, III.4 y III.5, las cuales quedarán en los términos siguientes:

**III.3** “LA SECTUR” manifiesta su conformidad en cuanto a la modificación solicitada por “LA ENTIDAD FEDERATIVA” en los términos señalados en los Antecedentes V y VIII del presente Convenio Modificatorio.

**III.4** “LA ENTIDAD FEDERATIVA” manifiesta su conformidad en cuanto a la modificación del CONVENIO en los términos señalados en el Antecedente VIII del presente Convenio Modificatorio.

**III.5** La modificación a que se refiere este instrumento, es en relación a los proyectos contenidos en los Anexos 1 y 2, la distribución de los recursos comprometidos por las partes en el CONVENIO, lo que deriva en realizar las adecuaciones correspondientes.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en modificar el CONVENIO, las Cláusulas SEGUNDA y TERCERA; así como los Anexos 1 y 2, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente Convenio Modificatorio en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** Las partes convienen en modificar del CONVENIO relacionado en el Antecedente II de este instrumento, las Cláusulas Segunda y Tercera; para que su texto íntegro quede de la siguiente manera:

**SEGUNDA.- MONTO DE LOS SUBSIDIOS AUTORIZADOS.-** El Ejecutivo Federal por conducto de “LA SECTUR” y con cargo al presupuesto de ésta, ha determinado otorgar a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, por concepto de subsidios y dentro del programa presupuestario “U-002 Programa de Pueblos Mágicos y Destinos Prioritarios”, un importe de \$58’500,000.00 (Cincuenta y ocho millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), los cuales serán aplicados a los proyectos que a continuación se señalan; hasta por los importes que se mencionan en el cuadro siguiente:

| No.                                  | Tipo de Proyecto                                             | Localidad o Destino Turístico Prioritario | Nombre del Proyecto                                                                                                     | Subsidio autorizado    |
|--------------------------------------|--------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|
| 1                                    | INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS                                  | MALINALCO                                 | JARDÍN PRINCIPAL MALINALCO Y MEJORAMIENTO IMAGEN URBANA DE CHALMA.                                                      | \$5’000,000.00         |
| 2                                    | INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS                                  | TEPOTZOTLÁN                               | CABLEADO SUBTERRÁNEO DE TEPOTZOTLÁN.                                                                                    | \$5’000,000.00         |
| 3                                    | INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS                                  | EL ORO                                    | MEJORAMIENTO DE LA IMAGEN URBANA DE EL ORO, SOCAVÓN SAN JUAN, ALTERNATIVAS TURÍSTICAS SUSTENTABLES EL MOGOTE 2a. ETAPA. | \$5’000,000.00         |
| 4                                    | INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS                                  | METEPEC                                   | CABLEADO SUBTERRÁNEO EN METEPEC, 3a. ETAPA.                                                                             | \$5’000,000.00         |
| 5                                    | INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS                                  | TEOTIHUACÁN                               | CENTRO TURÍSTICO SUSTENTABLE                                                                                            | 34’000,000.00          |
| 6                                    | INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS                                  | EL ORO                                    | REHABILITACIÓN DEL CALLEJÓN MINA EN EL ORO                                                                              | 1’500,000.00           |
| 7                                    | ASISTENCIA TÉCNICA Y SERVICIOS RELACIONADOS A LOS PROYECTOS. | VALLE DE BRAVO                            | PROYECTO EJECUTIVO DE DESARROLLO DE PRODUCTO TURÍSTICO EN VALLE DE BRAVO (TEATRO AL AIRE LIBRE)                         | 3’000,000.00           |
| Importe total del subsidio otorgado: |                                                              |                                           |                                                                                                                         | <b>\$58’500,000.00</b> |

Las características, responsables, objetivos y metas establecidas para cada uno de los proyectos que se refieren en el cuadro que antecede, así como los calendarios de ejecución y ministración de cada uno de ellos, incluyendo las aportaciones de recursos a cargo de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, se prevén en forma detallada en los Anexos del presente Convenio, identificados con los números 1 y 2, respectivamente, conforme a los cuales se vigilarán los avances y ejecución de dichos proyectos, así como la aplicación de los subsidios otorgados en relación con el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos respecto del proyecto de que se trate.

“LA SECTUR” se abstendrá de otorgar a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, los importes antes referidos en una sola exhibición, para ajustarse a los porcentajes, plazos y calendarios establecidos en cada proyecto de desarrollo turístico, señalados en los Anexos 1 y 2.

**TERCERA.- MONTO TOTAL COMPROMETIDO.-** Los recursos públicos destinados para los proyectos objeto del presente convenio alcanzan un monto total de \$78’500,000.00 (Setenta y ocho millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), de los cuales “LA ENTIDAD FEDERATIVA” destinará una cantidad de \$20’000,000.00 (Veinte millones de pesos 00/100 M.N.), adicionalmente a la que se otorgará por parte de “LA SECTUR”, conforme a lo establecido en la Cláusula anterior.

A la firma del presente Convenio “LA ENTIDAD FEDERATIVA” y “LA SECTUR” deberán de comprometer el gasto por las cantidades establecidas en el presente instrumento jurídico, en términos del artículo 4, fracción XIV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por lo tanto, el presente fungirá como documentación justificativa del compromiso de tales recursos y a la vez acreditará la suficiencia presupuestaria con que cuenta “LA ENTIDAD FEDERATIVA” para iniciar los procedimientos de contratación necesarios para la ejecución de los proyectos que se refieren en la Cláusula SEGUNDA; en cumplimiento a los dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público o la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y sus reglamentos, según corresponda.

**SEGUNDA.-** Los Anexos 1 y 2, que se mencionan en las cláusulas modificadas en los términos de la cláusula anterior de este instrumento, se modifican de la misma manera y se agregan al presente Convenio Modificatorio como parte integrante de él.

**TERCERA.-** Las partes acuerdan que a excepción de lo que expresamente se establece en este Convenio Modificatorio, el cual pasará a formar parte integrante del CONVENIO, las Cláusulas que no fueron modificadas continuarán vigentes en los términos y condiciones estipulados en el CONVENIO, por lo que éstas regirán y se aplicarán con toda su fuerza, subsistiendo plenamente todas las demás obligaciones y derechos contenidos en el mismo, salvo las modificaciones pactadas en este instrumento.

**CUARTA.-** Cualquier duda que surgiese por la interpretación de este instrumento o sobre los asuntos que no estén expresamente previstos en el mismo, las partes se sujetarán en todo momento a lo establecido en el CONVENIO.

**QUINTA.-** Este Convenio Modificatorio empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción y será publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación para el otorgamiento de un subsidio en materia de desarrollo turístico a Pueblos Mágicos y Destinos Prioritarios PROMAGICO, celebrado el 27 de febrero de 2015, lo firman por cuadruplicado de conformidad y para constancia, el día 28 de agosto de 2015.- Por el Ejecutivo Federal, la SECTUR: el Secretario de Turismo, **Enrique Octavio de la Madrid Cordero.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Innovación y Desarrollo Turístico, **Carlos Manuel Joaquín González.-** Rúbrica.- El Director General de Gestión de Destinos, **José Ángel Díaz Rebolledo.-** Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México: el Gobernador Constitucional del Estado, **Eruviel Ávila Villegas.-** Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **José Sergio Manzur Quiroga.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Joaquín Guadalupe Castillo Torres.-** Rúbrica.- El Secretario de Infraestructura, **Erasto Martínez Rojas.-** Rúbrica.- La Secretaria de Turismo, **Rosalinda Elizabeth Benítez González.-** Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría, **Alejandro Germán Hinojosa Velasco.-** Rúbrica.

#### **CONVENIO Modificatorio al Convenio de Coordinación para el otorgamiento de un subsidio en materia de desarrollo turístico, que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Michoacán de Ocampo.**

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE UN SUBSIDIO EN MATERIA DE DESARROLLO TURÍSTICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SECTUR”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL LIC. ENRIQUE OCTAVIO DE LA MADRID CORDERO, CON LA INTERVENCIÓN DEL SUBSECRETARIO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO, C.P. CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ Y DEL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO REGIONAL Y FOMENTO TURÍSTICO, LIC. JUAN DE LA LUZ ENRÍQUEZ KANFACHI; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. SILVANO AUREOLES CONEJO, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. ADRIÁN LÓPEZ SOLÍS; EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, LIC. CARLOS MALDONADO MENDOZA; LA SECRETARIA DE CONTRALORÍA, MTRA. SILVIA ESTRADA ESQUIVEL; LA SECRETARIA DE TURISMO, LIC. LILIANA LÓPEZ BUENROSTRO, Y EL COORDINADOR GENERAL DE GABINETE Y PLANEACIÓN, MTRO. VÍCTOR LICHTINGER WAISMAN, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

- I. De conformidad con los artículos 74 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios con cargo a los presupuestos de las dependencias que se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente; determinando la forma y términos en que deberán invertirse los subsidios que se otorguen, entre otros, a las entidades federativas; las que deberán proporcionar la información que se les solicite sobre la aplicación que hagan de los subsidios.
- II. Conforme los Artículos 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; con fecha 27 de febrero de 2015, el Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SECTUR" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" celebraron el Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo Turístico, en adelante el CONVENIO, con objeto de que "... "LA SECTUR" otorgue a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" los recursos públicos federales, que corresponden al subsidio que en materia de desarrollo turístico para el ejercicio fiscal 2015 le fueron autorizados; definir la aplicación que se dará a tales recursos; establecer los mecanismos para verificar la correcta aplicación y ejecución de los subsidios otorgados; y determinar la evaluación y control de su ejercicio y los compromisos que sobre el particular asume "LA ENTIDAD FEDERATIVA".
- III. En la Cláusula SEGUNDA del CONVENIO se determinó que el monto de los subsidios autorizados a otorgar por el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECTUR" a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", dentro del marco del programa presupuestario "Programa para el Desarrollo Regional Turístico Sustentable" y el "Programa Especial Concurrente", sería por un importe de \$10'000,000.00 (Diez Millones de pesos 00/100 M.N.), los cuales serán aplicados a los proyectos que a continuación se señalan; hasta por los importes que se mencionan en el cuadro siguiente:

| No.                                        | Tipo de Proyecto            | Nombre del Proyecto                                             | Subsidio autorizado    |
|--------------------------------------------|-----------------------------|-----------------------------------------------------------------|------------------------|
| 1                                          | Infraestructura y Servicios | Rehabilitación y Modernización del mercado de dulces de Morelia | \$10'000,000.00        |
| <b>Importe total del subsidio otorgado</b> |                             |                                                                 | <b>\$10'000,000.00</b> |

Asimismo, las características, responsables, objetivos y metas establecidas para cada uno de los proyectos que se refieren en el cuadro que antecede, así como los calendarios de ejecución y ministración de cada uno de ellos, incluyendo las aportaciones de recursos a cargo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", se prevén en forma detallada en los Anexos del presente Convenio, identificado con el número 2 respectivamente, conforme al cual se vigilarán los avances y ejecución de dicho proyecto, así como la aplicación de los subsidios otorgados en relación con el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos respecto del proyecto de que se trate.

- IV. En la Cláusula TERCERA del CONVENIO se comprometió un monto total de recursos públicos destinados para el proyecto objeto del CONVENIO, por la cantidad total de \$10'000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.).
- V. Que con fecha 12 de octubre de 2015, mediante oficio No. OS/411/2015, emitido por la Lic. Liliana López Buenrostro, Secretaria de Turismo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" solicitó al Lic. Enrique Octavio de la Madrid Cordero, Titular de "LA SECTUR, realizar una modificación respecto a los proyectos señalados en el Anexo 1 y generar un Convenio Modificatorio al CONVENIO.
- VI. El segundo párrafo de la Cláusula QUINTA del CONVENIO dispone que los recursos objeto del subsidio se destinarán en forma exclusiva a cubrir compromisos de pago relacionados con la ejecución de los proyectos para los que fueron otorgados a "LA ENTIDAD FEDERATIVA"; por lo que cualquier modificación en monto, alcance, o proyecto deberá estar formalizada mediante un convenio modificatorio.
- VII. La Cláusula DÉCIMA OCTAVA del CONVENIO establece que éste podrá ser modificado de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas federales aplicables. Para el caso de modificaciones a los montos, objetivos o metas de los proyectos en que serán aplicados los subsidios otorgados, se sujetará a lo establecido en el numeral 4.1.6 del Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Regional Turístico Sustentable para el ejercicio fiscal 2015.

**VIII.** Con fecha 28 de octubre de 2015, fue autorizada por el Comité Dictaminador del PRODERETUS la modificación de los proyectos, por medio de la cual en el Anexo 1 del Convenio se realicen los siguientes ajustes:

- Incremento aportaciones de recursos federales y estatales, como parte de la incorporación del proyecto denominado “Parque Lineal Río Chiquito de Morelia, Michoacán. (Considerado en el Programa Especial de Desarrollo Turístico del Corredor Ventura Puente-Juárez de FONATUR)”.
- Incremento aportaciones de recursos federales y estatales para el proyecto denominado “Video Mapping en el Templo de San Francisco y Casa de las Artesanías de Morelia Michoacán.”

#### **DECLARACIONES**

##### **I. De “LA SECTUR”:**

**I.1** Que reproduce y ratifica todas y cada una de las declaraciones insertas en el CONVENIO, excepto la declaración I.3, la cual quedará en los términos siguientes:

**I.3.** Que el Lic. Enrique Octavio de la Madrid Cordero, en su carácter de Secretario de Turismo, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 5, fracción II de la Ley General de Turismo; 7, 8, fracciones I, y XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.

##### **II. De “LA ENTIDAD FEDERATIVA”:**

**II.1** Reproduce y ratifica todas y cada una de las declaraciones insertas en el CONVENIO, con excepción de II.2, II.3, II.4, II.5, II.6 y II.7:

**II.2** Que concurre a la celebración del presente Convenio a través del Ing. Silvano Aureoles Conejo, Gobernador de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, quien se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio en términos de lo que disponen los artículos 47, 60 fracciones IV y XXII, 62, 66 y 130, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 3, 8, 11, 12, y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.

**II.3** Que el Lic. Adrián López Solís, en su carácter de Secretario de Gobierno, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, así como los artículos 5, 17 fracción I, 18 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 6 fracción I, 10, 18 del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán, conforme a los cuales cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio.

**II.4** Que el Lic. Carlos Maldonado Mendoza, en su carácter de Secretario de Finanzas y Administración, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 17 fracción II, 19 fracciones I, IV y XLIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, y 6 fracción II y 37 del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán, conforme a los cuales cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio.

**II.5** Que la Mtra. Silvia Estrada Esquivel, en su carácter de Secretaria de Contraloría, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 17 fracción III, 20 fracciones I y VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán, y 6 fracción XVIII y 198, del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán, conforme a los cuales cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio.

**II.6** Que la Lic. Liliana López Buenrostro, en su carácter de Secretaria de Turismo, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 17 fracción VI, 23 fracciones I, V y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, y 6 fracción V, 11 fracciones XVIII y XIX y 83 del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán, conforme a los cuales cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio.

**II.7** Que el Mtro. Víctor Lichtinger Waisman, en su carácter de Coordinador General de Gabinete y Planeación, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 36, fracción I, 37 fracciones I y XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo y 6 fracción XVII y 191 del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán, conforme a los cuales cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio.

**III. Comunes de “LA SECTUR” y de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”:**

**III.1** Que reproducen y ratifican todas y cada una de las declaraciones insertas en el CONVENIO, y adicionan las declaraciones III.3, III.4 y III.5, las cuales quedarán en los términos siguientes:

**III.2** Que de conformidad con lo anterior y con fundamento en los artículos 40, 43, 90 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4, 5, de la Ley General de Turismo; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 74, 75, 79, y 82 fracciones IV, IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 175, 176, 181, 223, párrafos tercero y quinto y 224, fracción VI de su Reglamento, así como en los artículos 11, 12, 13 primer párrafo, 14 primer párrafo, 15, 17, 60 fracciones IV y XXII, 62, 66 y 130 párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; artículos 3, 8, 9, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23, 36 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; artículo 36, de la Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo, artículos 6 fracciones I, II, V, XVII y XVIII, 10, 11 fracciones XVIII y XIX, 18, 37, 191, 198, del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán y demás disposiciones jurídicas aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes

**III.3** “LA SECTUR” manifiesta su conformidad en cuanto a la modificación solicitada por “LA ENTIDAD FEDERATIVA” en los términos señalados en los Antecedentes V y VIII del presente Convenio Modificatorio.

**III.4** “LA ENTIDAD FEDERATIVA” manifiesta su conformidad en cuanto a la modificación del CONVENIO en los términos señalados en el Antecedente VIII del presente Convenio Modificatorio.

**III.5** La modificación a que se refiere este instrumento, es en relación a los proyectos contenidos en el Anexo 1, así como la inclusión de los Anexos 3 y 4, y con ello, la distribución de los recursos comprometidos por las partes en el CONVENIO, lo que deriva en realizar las adecuaciones correspondientes.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en modificar el CONVENIO, las Cláusulas SEGUNDA y TERCERA; así como el Anexo 1, e incluir los Anexos 3 y 4; por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente Convenio Modificatorio en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** Las partes convienen en modificar del CONVENIO relacionado en el Antecedente II de este instrumento y las Cláusulas Segunda y Tercera; para que su texto íntegro quede de la siguiente manera:

**SEGUNDA.- MONTO DE LOS SUBSIDIOS AUTORIZADOS.-** El Ejecutivo Federal por conducto de “LA SECTUR” y con cargo al presupuesto de ésta, ha determinado otorgar a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, por concepto de subsidios y dentro del programa presupuestario “S248 Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable”, un importe de \$28'500,000.00 (Veintiocho millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), los cuales serán aplicados a los proyectos que a continuación se señalan; hasta por los importes que se mencionan en el cuadro siguiente:

| No.                                        | Tipo de Proyecto            | Nombre del Proyecto                                                                                                                                           | Subsidio autorizado    |
|--------------------------------------------|-----------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|
| 1                                          | Infraestructura y Servicios | Rehabilitación y Modernización del mercado de dulces de Morelia                                                                                               | \$10'000,000.00        |
| 2                                          | Infraestructura y Servicios | Parque Lineal Río Chiquito de Morelia, Michoacán. (Considerado en el Programa Especial de Desarrollo Turístico del Corredor Ventura Puente-Juárez de FONATUR) | \$6'000,000.00         |
| 3                                          | Equipamiento Turístico      | Video Mapping en el Templo de San Francisco y Casa de las Artesanías de Morelia Michoacán.                                                                    | \$12'500,000.00        |
| <b>Importe total del subsidio otorgado</b> |                             |                                                                                                                                                               | <b>\$28'500,000.00</b> |

Las características, responsables, objetivos y metas establecidas para cada uno de los proyectos que se refieren en el cuadro que antecede, así como los calendarios de ejecución y ministración de cada uno de ellos, incluyendo las aportaciones de recursos a cargo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", se prevén en forma detallada en los Anexos del presente Convenio, identificados con los números 2, 3 y 4, respectivamente, conforme a los cuales se vigilarán los avances y ejecución de dichos proyectos, así como la aplicación de los subsidios otorgados en relación con el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos respecto del proyecto de que se trate.

**TERCERA.- MONTO TOTAL COMPROMETIDO.** Los recursos públicos destinados para los proyectos objeto del presente Convenio alcanzan un monto total de \$32'500,000.00 (Treinta y dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), de los cuales "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destinará una cantidad de \$4'000,000.00 (Cuatro millones de pesos 00/100 M.N.), adicionalmente a la que se otorgará por parte de "LA SECTUR" conforme a lo establecido en la cláusula anterior.

A la firma del presente Convenio "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LA SECTUR" deberán comprometer el gasto por las cantidades establecidas en el presente instrumento jurídico, en términos del artículo 4, fracción XIV, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por lo tanto, el presente fungirá como documentación justificativa del compromiso de tales recursos y a la vez acreditará la suficiencia presupuestaria con que cuenta "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para iniciar los procedimientos de contratación necesarios para la ejecución de los proyectos que se refieren en la Cláusula SEGUNDA; en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público o la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y sus Reglamentos, según corresponda.

**SEGUNDA.-** Los Anexos 1, 3 y 4 que se mencionan en las cláusulas modificadas en los términos de la cláusula anterior de este instrumento, se modifican de la misma manera y se agregan al presente Convenio Modificatorio como parte integrante de él.

**TERCERA.-** Las partes acuerdan que a excepción de lo que expresamente se establece en este Convenio Modificatorio, el cual pasará a formar parte integrante del CONVENIO, las Cláusulas que no fueron modificadas continuarán vigentes en los términos y condiciones estipulados en el CONVENIO, por lo que éstas regirán y se aplicarán con toda su fuerza, subsistiendo plenamente todas las demás obligaciones y derechos contenidos en el mismo, salvo las modificaciones pactadas en este instrumento.

**CUARTA.-** Cualquier duda que surgiese por la interpretación de este instrumento o sobre los asuntos que no estén expresamente previstos en el mismo, las partes se sujetarán en todo momento a lo establecido en el CONVENIO.

**QUINTA.-** Este Convenio Modificatorio empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción y será publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación para el otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo Turístico celebrado el 27 de febrero de 2015; lo firman por quintuplicado de conformidad y para constancia, el día 4 de noviembre de 2015.- Por el Ejecutivo Federal, la SECTUR: el Titular de la Secretaría de Turismo, **Enrique Octavio de la Madrid Cordero**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Innovación y Desarrollo Turístico, **Carlos Manuel Joaquín González**.- Rúbrica.- El Director General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico, **Juan de la Luz Enríquez Kanfachi**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo: el Gobernador Constitucional del Estado, **Silvano Aureoles Conejo**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Adrián López Solís**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Carlos Maldonado Mendoza**.- Rúbrica.- La Secretaria de Contraloría, **Silvia Estrada Esquivel**.- Rúbrica.- La Secretaria de Turismo, **Liliana López Buenrostro**.- Rúbrica.- El Coordinador General de Gabinete y Planeación, **Víctor Lichtinger Waisman**.- Rúbrica.